



POLÍTICA DE SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS

Versión 01.2017

Aprobado por Patronato de Gobierno de 14 de diciembre de 2017

Incorporación parcial al Manual de Procedimientos aprobado por Patronato de
Gobierno de 1 de diciembre de 2018

1. Todas las entidades colaboradoras deberán de cumplir los siguientes criterios:
 - a. Respetar los derechos humanos
 - b. Respetar las normas internacionales del trabajo
 - c. Respetar el medio ambiente
 - d. Respetar la salud de las personas

2. Se valorará positivamente que las entidades colaboradoras:
 - a. Respeten la dignidad de las personas con discapacidad.
 - b. Eviten conductas excluyentes o discriminatorias de cualquier tipo.
 - c. Incluyan en sus estrategias de RSC el logro de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - d. Trabajen para el logro de la extensión de la educación a personas vulnerables.
 - e. Sean socialmente responsables y lo reflejen explícitamente en sus memorias de actividad.

3. No se realizarán colaboraciones con entidades colaboradoras:
 - a. Estén incurso en procedimientos penales
 - b. Sean empresas dedicadas al desarrollo de armamento o industrias con fines militares.
 - c. Estén vinculadas al sector del tabaco o del alcohol de alta graduación.

4. Los acuerdos con entidades colaboradoras se formalizarán por escrito en convenios en los que figure el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.

5. Salvo acuerdo mutuo expreso entre las partes no se cederá a la empresa el uso del logotipo de la entidad. En caso de que exista cesión de logo, figurará por escrito y no será confidencial.